

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 061

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	RICARDO ANDRES VANEGAS VALLEJO	2021-00168	CORRIGE PROVEIDO DEL 20/09/2021
EJECUTIVO	MAF COLOMBIA S.A.S.	BEATRIZ HELENA PARRA BRICEÑO	2020-00207	SE INFORMA AL APODERADO DE LA ENTIDAD DEMANDANTE QUE DEBE ESTARSE A LO RESUELTO EN AUTO DE FECHA 9/09/2021
EJECUTIVO	JOSE DIESID PACHON GALVIS	DAISSY DAVILA PERDOMO	2021-00140	PREVIO A DECRETAR MEDIDA REQUIERE PARTE DEMANDANTE
EJECUTIVO	LEOMAN AGUIRRE BEDOYA	RIGOBERTO CORTES	2020-00183	REANUDA TRAMITE DE PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JONHON FREDY ARANDIA AGUDELO	2021-00021	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BEATRIZ ELENA AGUDELO GRISALES	2019-00160	APRUEBA LIQUIDACION CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ROBERTO RAMIREZ	2021-00088	PREVIO A TENER EN CUENTA NOTIFICACION REQUIERE PARTE ACTORA
DIVISORIO	ALICINA GUEVARA DE NAVARRO	HEREDEROS DE HELIER GUEVARA NABARRO Y OTROS	2021-00131	ORDENA OFICIAR A VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS S.A.S.

REIVINDICATORIO	MARIA LLANED CASTAÑO BOTERO Y OTROS	SANDRA YANETH RODRIGUEZ	2021-00194	RECONOCE PERSONERIA AL DR. HUMBERTO LOZANO MOROS
VERBAL SUMARIO	GUILLERMO ZAMBRANO SANCHEZ	MARIA ESPERANZA ANDRADE BEDOYA Y OTROS	2019-00146	SEÑALA NUEVA FECHA AUDIENCIA

Líbano, 01 de Octubre de 2021



ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)